

**PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA “MARÍA CASTELLANO ARROYO”
SUSCRITO POR**

**LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD, LA
CONSEJERÍA DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

El programa se denomina María Castellano Arroyo en homenaje a la primera mujer que alcanzó una cátedra en una Facultad de medicina.

Nacida en Jaén, estudió la carrera de medicina en la Universidad de Granada y continuó su carrera profesional en la Universidad de Zaragoza donde obtuvo la Cátedra de Medicina Legal en 1980. Fue también Jefe de Servicio de Medicina Legal y Toxicología del Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, desde 1980 hasta septiembre de 1996, y Académica de Número de la Real Academia de Medicina de Zaragoza desde 1986 hasta 1997; actualmente es Académica Honoraria

Es Catedrática de Medicina Legal de la Universidad de Granada desde septiembre de 1996 hasta la actualidad. Además es Académica de Número de la Real Academia de Medicina de Granada y Académica de la Real Academia Nacional de Medicina en mayo de 2012

Ha recibido distintas distinciones como la Cruz de Primera Clase de San Raimundo de Peñafort, por su colaboración con la Administración de Justicia, en 1983 y la Medalla al Mérito Policial, con Distintivo Blanco, por su colaboración en la formación de la Policía Judicial española. Zaragoza 1992

María Castellano Arroyo Ha desarrollado una larga carrera investigadora en las líneas de violencia en el medio familiar, Psiquiatría Forense (valoración del daño psíquico, valoración de peligrosidad,etc) y Derecho sanitario. Ha publicado más de 300 artículos, más de 50 capítulos de libros especializados en Medicina Legal, Toxicología Forense, Derecho sanitario, Ética y Deontología médica y Medicina del Trabajo y salud laboral. Ha sido autora de más de 300 ponencias e intervenciones en Congresos nacionales e internacionales. Y ha colaborado a la formación de investigadores con la dirección de 33 Tesis Doctorales.

EXPOSICIÓN

Los sistemas sanitarios están conformados como estructuras complejas en las que la confluencia de diferentes elementos estructurales y grupos de profesionales permiten la generación continua del conocimiento. En este sentido, los procesos de carácter dinámico que incluyen la síntesis, la diseminación, el intercambio y la aplicación del conocimiento para mejorar la salud, aportar servicios y productos sanitarios más efectivos, y fortalecer el sistema sanitario requieren no sólo contar con las correspondientes infraestructuras y procedimientos, si no, de modo muy especial,

disponer de los profesionales necesarios que aúnen la actividad asistencial con el desarrollo de la actividad investigadora. Así, si bien la actitud investigadora forman parte de la cultura propia de la actividad que se desarrolla en los centros sanitarios en la actualidad, las exigencias que supone el esfuerzo investigador requieren que pueda disponerse de fórmulas que incentiven y faciliten el acercamiento de los profesionales asistenciales en los inicios de su carrera profesional a la actividad investigador y docente que se realiza en los centros y grupos de investigación de las Universidades y el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Al respecto, ha de subrayarse la visión del Sistema Sanitario Público de Andalucía como una organización basada en el conocimiento y que, por tanto, requiere con carácter continuo generar conocimiento e integrarlo en la práctica como elemento de mejora continua para el desarrollo de los fines que legitiman el uso de los recursos públicos que se le encomiendan. En este sentido, la investigación va más allá de una línea de producción que discurre en paralelo al resto de las actividades y se conforma como uno de los elementos nucleares sobre los que se construye y asienta el sistema y que plantea para los centros sanitarios una misión integrada orientada a la mejora de la salud a través del avance, la aplicación y la diseminación del conocimiento.

Se trata de reforzar los cauces para el desarrollo del perfil investigador de los profesionales sanitarios asistenciales como fórmula, además, que permita avanzar en los elementos traslacionales que vinculen los nuevos conocimientos referidos a la salud y la enfermedad con la mejora de los cuidados de la salud.

La experiencia acumulada en los últimos años permite conocer que resulta necesario continuar con los esfuerzos dirigidos a reforzar la actividad investigadora y docente entre los profesionales asistenciales como medidas que incidirá en el aumento de la masa crítica de docentes e investigadores asistenciales lo que debe redundar en la mejora de la calidad de la docencia en las áreas clínicas y de la investigación traslacional todo ello como instrumentos para la mejora de la calidad de la prestación asistencial, presente y futura, a la sociedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde esta perspectiva compartida entre las Universidades y las Consejerías competentes en materia de Universidades y de Salud se ha planteado el presente programa que, en línea con otras experiencias existentes en el panorama internacional, está dirigido a definir un escenario estable de oportunidades de desarrollo profesional dirigido a profesionales asistenciales con especial interés en el encauzamiento de su actividad profesional en las áreas docentes e investigadoras. El programa cuenta, como elemento de especial significación, con en compromiso de las diferentes instituciones implicadas en la asistencia, la investigación y la docencia en el área de la salud. Desde esta perspectiva se aprecia tanto la especial significación que supone la participación del Sistema Sanitario Público de Andalucía que, entre otros elementos, incorporará a los profesionales como personal estatutario y facilitará sus estructuras asistenciales e investigadoras, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidades que refuerza la implicación de los procesos de coordinación del programa y la participación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, así como de las Universidades quienes además de recibir, en un futuro, a los profesionales como profesorado permanente en sus claustros, facilitarán la incorporación de los participantes en las actividades docentes e investigadoras que les acerquen a los requisitos de acreditación.

Con este programa desde la Comunidad Autónoma de Andalucía se pone de manifiesto el pleno compromiso de sus Instituciones en cuanto a la definición de acciones dirigidas a contar con profesionales sanitarios con las más altas cotas de calidad en su actividad asistencial, docente e investigadora que contribuyan, a su vez, a garantizar el relevo generacional formando a los nuevos profesionales, la traslación rápida a la práctica clínica del conocimiento generado y la máxima calidad de la asistencia sanitaria prestada a la ciudadanía.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer un programa que permita desarrollar un itinerario de desarrollo profesional en los ámbitos asistencial, investigador y docente dirigido a médicos que hayan finalizado su formación como especialistas en ciencias de la salud en áreas clínicas en los últimos años que facilite la adquisición de los méritos requeridos para la obtención de la acreditación a la figura de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público Andaluz.
2. El programa incluirá el desarrollo de actividades asistenciales, investigadoras y de docencia universitaria en el grado de medicina y se llevará a cabo en centros asistenciales y de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en las Facultades de Medicina del Sistema Universitario Público andaluz.

Segunda. Convocatoria

1. Por parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía con cada una de las cinco Universidades firmantes del acuerdo y en las que se encuentra implantado el Grado en Medicina, se realizará la convocatoria del programa con carácter preferentemente anual.
2. La convocatoria del programa requerirá la aprobación expresa de la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto Específico suscrito entre la Junta de Andalucía y cada una de las Universidades para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.
3. La convocatoria del programa será llevada a cabo mediante la correspondiente resolución conjunta de la Rectora o el Rector de la Universidad y la persona titular del centro directivo competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud.
4. Para cada una de las convocatorias, la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto Específico suscrito entre la Junta de Andalucía y cada una de las Universidades para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia determinará en atención al modelo de análisis de necesidades acordado en la misma, al menos, el número de plazas y las áreas clínicas deficitarias de profesorado con plaza vinculada a las que se dirigirá la convocatoria

Tercera. Requisitos de las personas solicitantes

1. En el momento de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud, las personas candidatas deben cumplir todos los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciada o Graduada en Medicina.
- b) Haber obtenido el título de especialista en ciencias de la salud en alguno de los tres años anteriores a la convocatoria
- c) Estar en posesión del título oficial de doctor o, en su defecto, haber superado la primera evaluación de su proyecto de tesis o el seguimiento anual que señala el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. En todo caso, será imprescindible haber obtenido el título de especialista en ciencias de la salud en el momento de su contratación como beneficiario del programa “María Castellano Arroyo”.

Cuarta. Comisión Evaluadora

1. Para resolver la convocatoria se constituirá una comisión delegada de la Comisión mixta con la siguiente composición:

- Presidente de la Comisión Mixta o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- Vicepresidente de la Comisión Mixta o persona en quien delegue.
- Un representante a propuesta del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Un representante a propuesta de la Universidad.

2. La presidencia la ostentara cada año a quien corresponda la presidencia de la Comisión mixta. La secretaría de la comisión la ostentarán el representante de la institución que en ese momento ostente la presidencia.

3. La comisión evaluadora podrá recabar tantos informes y dictámenes como considere necesario para el desarrollo de sus funciones. De igual modo, en función de las plazas convocadas, podrá incorporar, con voz y sin voto, a especialistas en ciencias de la salud que actúen como asesores de la misma.

Quinta. Criterios de evaluación para la admisión en el programa

La comisión evaluadora realizará la valoración de los solicitantes en base a los siguientes criterios:

- a) Experiencia investigadora y de transferencia de conocimiento: 30 %
- b) Experiencia docente universitaria que incluirá el desempeño docente como tutor clínico y en formación sanitaria especializada como tutor de residentes: 30 %.
- c) Experiencia asistencial: 30%
- d) Formación académica y clínica: 10%

Sexta. Desarrollo y seguimiento del programa.

1. El desarrollo del programa supondrá la incorporación, con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, **en el ámbito hospitalario**, ó Médico de Familia EBAP ó Pediatra EBAP **en Atención Primaria**, de los profesionales seleccionados, a los centros asistenciales correspondientes.

2. A los efectos del desarrollo del presente programa, las Universidades firmantes dispondrán lo necesario a fin de que los profesionales seleccionados cuenten con la consideración de personal docente e investigador de la Universidad correspondiente mediante la dotación de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, profesorado interino sustituto o cualquier otra fórmula que se determine.

En la universidad los profesionales seleccionados tendrán la consideración de figuras similares, dependiendo de estar en fase pre o postdoctoral, ligadas a la actividad investigadora con capacidad docente.

3. La duración del nombramiento será por un periodo máximo de seis años, ampliable excepcionalmente uno año adicional, y distribuido del siguiente modo:

- a) Primer periodo de inicio con una duración de dos años.

A la finalización de dicho periodo, los candidatos verán evaluada su actividad, en base a los siguientes criterios:

- Si el solicitante accedió al programa disponiendo del título de doctor, su actividad será evaluada fundamentalmente en base a las publicaciones científicas realizadas. Con carácter general, serán evaluados favorablemente aquellos candidatos que en este periodo hayan publicado, o tengan aceptadas para publicación, como primer firmante al menos 2 publicaciones en revistas de impacto, al menos 1 de ellos en primer cuartil.
- Si el solicitante accedió al programa sin disponer del título de doctor, su actividad será evaluada fundamentalmente en base al avance de su tesis doctoral, así como a las publicaciones científicas realizadas.

La evaluación de los candidatos a la finalización del primer periodo de dos años será realizada por una comisión externa organizada por la DEVA-AAC, que deberá contar con el informe de ACSA. En cualquier caso, los criterios de evaluación deberán estar en consonancia con los aplicables para obtener la acreditación para optar a plazas de Profesorado Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA en la rama de Ciencias de la Salud.

La evaluación positiva del primer periodo permitirá el acceso al segundo periodo de consolidación con el mantenimiento del nombramiento como personal estatutario temporal

- b) Segundo periodo de consolidación con una duración de cuatro años, durante el cual debe presentar la solicitud de acreditación para, al menos, la figura de Contratado Doctor Vinculado.

Si al cabo de los seis años el beneficiario del programa no se hubiera acreditado, excepcionalmente podrá pedir una ampliación de un año, que deberá justificar. La solicitud será sometida a un procedimiento de evaluación análogo al descrito en el apartado anterior.

Séptima. Condiciones del programa:

1. La persona beneficiaria del programa dedicará el 50% de su jornada ordinaria a la actividad asistencial y el 50% a la investigación y docencia universitaria.
2. Durante la duración del programa, el o la profesional beneficiaria mantendrá su puesto en el centro sanitario en el que hubiera iniciado el desarrollo del mismo.
3. A lo largo del desarrollo del programa podrá contar con la mentorización de una persona, bien de la universidad, bien del centro sanitario, que guie al beneficiario en el recorrido trazado en este programa para alcanzar el objetivo de su acreditación como Profesor Contratado Doctor. En el caso de estar realizando la tesis doctoral, esta función la ejercerá el tutor que le asigne el programa. Si este no es el caso, se lo asignará la Comisión Mixta.
4. Durante el primer periodo del programa deberá impartir un mínimo de 40 horas anuales de docencia reglada universitaria en su área de conocimiento y en el grado de medicina y un máximo de 60 horas. Dicha actividad docente se verá incrementada durante el segundo periodo del programa a un mínimo de 60 horas y un máximo de 80 horas anuales.
5. A lo largo del contrato deberá realizar una estancia de investigación, de al menos 6 meses, en centros internacionales de reconocido prestigio, debiendo las instituciones participantes articular los mecanismos y medios necesarios para ello, así como la financiación que preferentemente deberá ser solicitada en convocatorias para estancias en el extranjero .
6. El contrato realizado se extinguirá en los siguientes supuestos:
 - Que la persona beneficiaria obtenga evaluación negativa según lo indicado en la cláusula Sexta apartado 3.a).
 - Que se produzca la convocatoria y cobertura de una plaza de profesorado con plaza vinculada.
 - Que la persona beneficiaria incumpla cualquiera de las condiciones fijadas en el Programa.
 - La finalización del plazo de seis años o de la ampliación anual última.

Octava. Formación doctoral y grupos de investigación

Con objeto de propiciar la formación doctoral, las universidades firmantes se comprometen a reservar un número de plazas suficiente en los programas de doctorado cuyas líneas de investigación coincidan con las necesidades de formación en las áreas listadas en el Anexo, así como facilitar la realización de tesis en áreas deficitarias. Asimismo, los beneficiarios del programa se integrarán en grupos o proyectos de investigación relacionados con la especialidad.

Igualmente, las universidades y los centros sanitarios participantes facilitarán la formación doctoral en las áreas de conocimiento clínicas y podrán propiciar la colaboración con investigadores de otras universidades y centros sanitarios con el fin de facilitar y potenciar la realización de las tesis doctorales y la actividad investigadora de los candidatos seleccionados.

Novena. Incentivos para el centro asistencial

La incorporación de profesionales en centros y unidades de gestión clínica del SSPA será reconocida en el contrato programa suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y los Centros asistenciales, así como en los acuerdos de gestión concertados entre los centros sanitarios y sus Unidades de Gestión Clínica.

Décima. Financiación del programa:

En correspondencia la dedicación de la mitad de la jornada a la actividad asistencial y la otra mitad a la investigación y docencia, el contrato será financiado a un 50% entre el SAS y la Universidad en el marco de las transferencias entre ambas instituciones de las plazas vinculadas

Undécima. Comisión de seguimiento del programa

Con objeto de hacer un seguimiento general al programa “María Castellano Arroyo”, se creará una comisión de seguimiento formada por personas representantes de las Consejerías de Conocimiento, Investigación y Universidad, de la Consejería de Salud y de la DEVA-AAC y la ACSA, así como 2 personas representantes de cada una de las Comisiones Mixtas de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga y Cádiz.